

Página: 1 de 15.	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 0		

Contrato No.	67-7-20108-26	Fecha:	14/05/2026
Entidad contratante:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8		
Nit:	802.016.407-3		
Contratista:	NATALIA ALMEIDA CORREA		
Identificación:	C.C. 1.047.476.799 DE CARTAGENA BOLIVAR		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		
Teniente Coronel YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 37.860.215-BUCARAMANGA quien actúa en representación de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8, en calidad de Jefe REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8, cargo para el cual fue nombrada mediante Orden del Día No. 171 del 28 de julio del 2025, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo del 2026, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8 por una parte, y por la otra NATALIA ALMEIDA CORREA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.047.476.799 de Cartagena bolívar, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL (MGE8-DEBOL0022) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR		
2) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de 227 DIAS , y comenzará a contarse a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".		
3) vigencia del contrato:	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA 2: SIETE (07) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS PARA LA VIGENCIA 2026 el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo para su ejecución y el señalado para su liquidación, de acuerdo al manual de contratación de la Policía Nacional R.03049/14 , capítulo 3, numeral 4.		
4) Considerandos:	Que el presente contrato se deriva del Proceso PN RASES 8 CD 101 2026 OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8.		
5) Obligaciones De La Regional De Aseguramiento En Salud N° 8	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará		



	aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
6) Obligaciones del contratista:	Obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

Página: 3 de 15:	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Versión: 0	PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.
12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.
13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

Actividades de la contratista:

1. El CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios profesionales y apoyo a la Gestión como MÉDICO GENERAL (MGE8-DEBOL0022) de la unidad prestadora de Salud Bolívar, 08 horas diarias, 44 horas semanales, 190 horas mensuales de acuerdo a la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "*Por el cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*".
2. Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de remisión de paciente. Practicar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir tratamiento que debe seguirse, aplicando los derechos del enfermo.
3. Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para la ayuda en el diagnóstico y/o manejo del paciente según el caso.
4. Realizar el control médico adecuado periódico a pacientes laboralmente expuestos a situaciones de contaminación ambiental que impliquen riesgo para la salud.
5. Llevar controles estadísticos para la investigación con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria de sus actividades médicas.
6. Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud para la policía nacional.
7. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor del riesgo para la policía nacional.



8. Aplicar las estrategias para el primer nivel de atención de la salud diagnosticando y pronosticando con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios y beneficiarios de subsistema de salud.
9. Integrar el equipo interdisciplinario, estableciendo y manteniendo las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de servicios en salud, a los usuarios y beneficiarios del subsistema de la policía nacional.
10. Realizar la historia clínica individual y familiar de los usuarios y beneficiarios del subsistema de la policía nacional, con el fin tener un diagnóstico a su estado de salud.
11. Registrar todas las prestaciones que realiza con el fin de que se controle el uso racional del subsistema de salud para la policía nacional por parte de los usuarios.
12. Verificar que los medicamentos enviados por red externa se encuentren dentro del vademécum de la policía nacional.
13. Transcripciones de incapacidades de red externa.
14. Transcripciones de ordenes médicas y red externa.
15. El (la) contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al acuerdo 052 del 01 de abril 2013 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ellos haya lugar.
16. Para la Unidad prestadora de Salud Bolívar es de vital importancia el adecuado diligenciamiento y uso de la información consignada en la historia clínica, teniendo como base lo citado en el artículo I resolución 1995 de 1999 "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley", la DIRECCIÓN DE SANIDAD ofrece un sistema de información en salud el cual le permitirá a usted como profesional de la salud acceder y administrar la información de nuestros usuarios con responsabilidad, teniendo la obligación de consignar de forma coherente, secuencial, lo pertinente producto de la atención y adicional mantener la absoluta confidencialidad de la información. Todo lo anterior será objeto de auditoría y verificación permanente para garantizar el cumplimiento en la calidad de los registros clínicos.
17. El Contratista cumplirá en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Sistema de Gestión de la unidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. En cumplimiento a la resolución 1164 del 2002.
18. En atención al comunicado oficial S-2021-003626-DISAN, la DIRECCIÓN DE SANIDAD ofrecerá capacitaciones a todos sus profesionales de la salud vinculados por contratos de prestación de servicios para la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos para ser aplicado en el modelo de atención integral en salud del SSPN.
19. Cumplir con la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE 001/ DIPON -DITAH 23.1 del 03 de mayo de 2019 "directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio.
20. Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones. ... Toda entidad



		e institución, persona natural o jurídica que provea y/o demande información del Sistema de Vigilancia en Salud Pública. 21. Cuando sea necesario y a consideración del ordenador del gasto, deberá realizar actividades de apoyo técnico en la supervisión de contratos, sin que dicha actividad releve la responsabilidad del supervisor designado. 22. Cuando la complejidad del bien o servicio a contratar lo ameriten y de acuerdo a consideración del ordenador del gasto, deberá apoyar a la unidad en la elaboración de estudios previos que guarden relación con el área de la salud de su conocimiento. 23. Así mismo podrá ser nombrado como comité evaluador dentro de los procesos de contratación adelantados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8. 24. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.
7) Supervisor del contrato:		El supervisor del contrato será el Auxiliar de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar o quien haga sus veces, o quien posteriormente designe el Jefe de la Regional De Aseguramiento En Salud N° 8, quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 de enero de 2018. Dentro de sus funciones, tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: Inducción al contratista: Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato, el supervisor deberá realizar la inducción al contratista y remitir copia del acta correspondiente al Grupo de Contratos. Seguimiento al cumplimiento contractual: Verificar que el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato. Reporte de incumplimientos: Informar oportunamente al Grupo de Contratos de la Regional De Aseguramiento En Salud N° 8 sobre cualquier demora o incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA respecto de sus obligaciones contractuales. Informes de supervisión: Elaborar los informes de supervisión de manera mensual, los cuales deberán ser presentados y cargados en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del informe, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3049 de 2014, Capítulo V, una vez se encuentren tramitados ante la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional los respectivos pagos enviados por el contratista y la constancia de recibo a satisfacción. Así mismo, deberá allegar en físico dicho informe al Grupo de Contratos de la Regional De Aseguramiento En Salud N° 8, certificando la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta certificación constituirá requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar la entidad, conforme a lo establecido en la Resolución 3049 de 2014, Capítulo VI, numeral 8.10 – Informes de supervisión.



	Seguridad Social: Comprobar mensualmente que el CONTRATISTA cumple con la obligación de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 510 de 2003, la Ley 797 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 780 de 2016, el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018. SG-SST: Verificar el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables al presente contrato.
8) Obligaciones del supervisor:	a) Exigir al CONTRATISTA el estricto cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del marco de la ley y de lo pactado contractualmente. c) Exigir al CONTRATISTA la información, documentos y soportes que considere necesarios para el desarrollo adecuado de las funciones propias de la supervisión. d) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, así como de las órdenes o instrucciones impartidas al CONTRATISTA, las cuales serán de obligatorio cumplimiento, siempre que se encuentren en concordancia con la ley y con lo pactado en el respectivo contrato. e) Sugerir las medidas y formular las recomendaciones que considere necesarias para garantizar la correcta, oportuna y eficiente ejecución del contrato. f) Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las solicitudes presentadas por el CONTRATISTA que impliquen el reconocimiento, aprobación o autorización de actividades que generen gastos no previstos en el contrato. g) Tramitar de manera oportuna y con la mayor celeridad posible las solicitudes presentadas por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, conforme a los procedimientos establecidos. h) Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro de los plazos previstos para tal efecto, y advertir oportunamente al área o Grupo de Contratos, o a la dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, sobre la inminencia del vencimiento del término de liquidación, a fin de que se adopten las medidas pertinentes. i) Verificar y certificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, así como de todas aquellas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los términos pactados en el contrato y conforme a la normativa legal vigente.

Página: 7 de 15	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Versión: 0	PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

	j) Las demás obligaciones inherentes a la actividad de supervisión, derivadas de los derechos y deberes de la unidad policial que representa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución 00090 de enero de 2018.
9) Derechos del contratista:	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones . 3.) Obtener la colaboración necesaria de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 para el adecuado desarrollo del contrato".
10) Indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
11) Multas:	Cláusula de Multas y Sanciones por Incumplimiento a). Incumplimiento parcial. Cuando el incumplimiento sea parcial, el CONTRATISTA reconocerá y pagará a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 una suma equivalente a un rango entre el cero punto uno por ciento (0,1%) y el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retardo, según la gravedad del incumplimiento y hasta por un máximo de quince (15) días calendario. Para los contratos de prestación de servicios de profesionales de la salud (médicos, enfermeras, entre otros), el valor de la multa se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor dejado de cumplir o entregar. La imposición de esta sanción se realizará conforme a la ley y será reportada a la Procuraduría General de la Nación. En los casos de incumplimientos no valorables en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de acuerdo con la gravedad de la infracción. b). Incumplimiento total. Cuando el incumplimiento sea total, el CONTRATISTA deberá pagar la cláusula penal pecuniaria en los términos establecidos en el numeral 10 del presente contrato. C. Multa por mora en la constitución de requisitos de ejecución y legalización. Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma pactada en el contrato —o en sus modificatorios— la póliza de garantía única, cuando sea exigida, y/o cualquiera de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 podrá imponer una multa mediante acto administrativo, liquidada con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día de retraso, y hasta por un máximo de diez (10) días.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 , a título de cláusula penal

Página: 8 de 15	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 0		

pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**.

Cuando se trate de **incumplimiento parcial**, la sanción será proporcional a la magnitud del incumplimiento, sin que en ningún caso supere el porcentaje señalado en el inciso anterior.

Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relacionado con la obligación de plazo de ejecución, se aplicará la misma fórmula de estimación del valor prevista en el literal a) de la **Cláusula 11 – Multas**.

La imposición de la cláusula penal pecuniaria se entenderá como **pago parcial y definitivo de los perjuicios** ocasionados a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8. No obstante, esta se reserva el derecho de **reclamar perjuicios adicionales** que excedan el monto aquí pactado, siempre que dichos perjuicios sean debidamente acreditados.

El pago de la cláusula penal pecuniaria estará **amparado por la garantía de cumplimiento**, constituida mediante póliza de seguros, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se sujetará a lo dispuesto en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, así como a la **Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014** y la **Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018**, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y se desarrollará conforme a las siguientes etapas: **Informe de supervisión o interventoría**

Recibido el informe del supervisor o interventor en el que se evidencie un posible incumplimiento del CONTRATISTA, el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces remitirá al ordenador del gasto un informe detallado que contenga:

Los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento.

Las actuaciones adelantadas por el supervisor o interventor.

La recomendación motivada sobre la pertinencia de imponer la multa, sanción o declarar el incumplimiento.

Dicho informe deberá estar acompañado del respectivo informe de supervisión o interventoría y los soportes correspondientes.

Revisión jurídica y citación a audiencia

La asesoría jurídica de la entidad analizará el informe y lo presentará al delegatario contractual, quien ordenará la citación a audiencia al CONTRATISTA, La citación deberá contener como mínimo:

Página: 9 de 15,	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Versión: 0	PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

- a) Descripción clara y detallada de los hechos.
- b) Identificación de las normas legales o cláusulas contractuales presuntamente vulneradas.
- c) Indicación de las posibles consecuencias para el CONTRATISTA.
- d) Lugar, fecha y hora de la audiencia.

La audiencia se fijará atendiendo la naturaleza del contrato y la periodicidad de las obligaciones contractuales. A ella deberán ser convocados el supervisor o interventor y, cuando la garantía consista en póliza de seguros, el garante.

Desarrollo de la audiencia

La audiencia será presidida por el ordenador del gasto o su delegatario, quien verificará la asistencia, expondrá los hechos que motivan la actuación, las normas o cláusulas presuntamente vulneradas y las posibles consecuencias.

Posteriormente, se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, así como al garante, para que presenten sus descargos, aporten pruebas y controviertan las allegadas por la entidad.

Decisión

Concluidas las intervenciones, el delegatario contractual adoptará decisión mediante **resolución motivada**, con fundamento en los informes y pruebas obrantes en el expediente, en la cual se resolverá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

La resolución se entenderá notificada en estrados en la misma audiencia y contra ella procederá únicamente el **recurso de reposición**, el cual deberá interponerse, sustentarse y resolverse en la misma diligencia.

Terminación o suspensión de la audiencia

El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia cuando tenga conocimiento de la cesación del incumplimiento, lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

Igualmente, podrá suspenderla de oficio o a solicitud de parte cuando sea necesario para la práctica o recaudo de pruebas pertinentes, señalando fecha y hora para su reanudación.

Previo al inicio de la audiencia, el supervisor o interventor deberá verificar que el incumplimiento

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN Y COBRO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS

Una vez notificada la resolución que imponga multas, sanciones o la cláusula penal pecuniaria, el CONTRATISTA contará con un plazo de **quince (15) días calendario** para realizar el pago voluntario.

Las multas impuestas no serán reintegrables, aun cuando el CONTRATISTA ejecute con posterioridad la obligación incumplida.

Página: 10 de 15	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 0		

	En caso de no efectuarse el pago voluntario y encontrándose en firme la resolución, la entidad podrá: Descontar el valor correspondiente de los saldos a favor del CONTRATISTA, si los hubiere. Hacer efectiva la garantía constituida. Adelantar el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si el pago no se realiza durante la vigencia del contrato, el valor correspondiente será tenido en cuenta al momento de su liquidación.
13) Caducidad administrativa:	CADUCIDAD. Si se presenta un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que dicho incumplimiento puede conducir a la paralización del mismo, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado, y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por este concepto. Declarada la caducidad, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria a cargo del CONTRATISTA y procederá a la liquidación del contrato. Para dicho proceso, el CONTRATISTA deberá reintegrar a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 los dineros recibidos por concepto del presente contrato, previa deducción del valor correspondiente a la labor efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción por la entidad, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones pendientes a cargo de cada una de las partes, incluyendo, si a ello hubiere lugar: los valores correspondientes a sanciones aplicables, las indemnizaciones a favor de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8, los saldos a reintegrar por el CONTRATISTA, y la fecha máxima para el pago o ajuste de los valores determinados en la liquidación, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
14) Desarrollo tecnológico informático o científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8, razón por la cual CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
15) Cesiones y subcontratos:	El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y por escrito de la REGIONAL DE



		ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8, la cual podrá negar dicha autorización sin necesidad de exponer las razones que la justifican. La celebración de subcontratos por parte del CONTRATISTA no lo libera, en ningún caso, de las responsabilidades, obligaciones y riesgos que asume en virtud del presente contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 por la correcta, oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual, así como por las actuaciones, omisiones, errores o incumplimientos de los subcontratistas, empleados o terceros vinculados por él para la ejecución del contrato.
16) Inhabilidades e incompatibilidades:		El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato— que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia; en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011; y en el Apéndice No. 2 de la Resolución 00090 de 2018, modificada al 28 de diciembre de 2020.
17) Cláusula Modificación Contrato	de del	Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un otrosí o adenda escrita, firmada por ambas partes, en la que se especifiquen los cambios acordados. Las modificaciones podrán referirse, entre otros, al objeto, duración, valor, forma de pago, cronograma de actividades o cualquier otra condición contractual, siempre que no se afecte la naturaleza del contrato ni se contravengan disposiciones legales vigentes.
18) Suspensión temporal:		“Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que impidan su desarrollo de manera temporal o transitoria, originadas en un imprevisto o hecho inevitable. Una vez verificada y formalmente establecida la causal, se suscribirá un acta entre las partes en la que se deje constancia del evento, su causa, el término de la suspensión y las previsiones que se consideren pertinentes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Superada la situación que dio origen a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente y se efectuarán, de ser necesarias, las modificaciones a las garantías.”
19) Solución de conflictos:		Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
20) Impuestos:		EI CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
21) No constitución de relación laboral:		En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que CONTRATISTA conoce su naturaleza de “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

**22) Valor:**

El valor total del contrato **CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$50.171.767) VIGENCIA 2026**. Moneda legal corriente; Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

El pago del presente contrato se hará cargo de la Dependencia del Grupo de Tesorería – **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**; Posición Catálogo de Gasto al rubro presupuestal A-02-02-02-008-003-09 Otros servicios profesionales científicos y técnicos, Dependencia N.C.P; Recurso. 16, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 49926 de fecha 14/05/2026 del sistema SIIF y No 284 de fecha 14/05/2026 del sistema QUIPU**, expedido por el Jefe Grupo Financiero Y Presupuesto de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**

23) Forma de pago:

La Regional De Aseguramiento En Salud N° 8 pagará al CONTRATISTA los honorarios mensuales devengados, de conformidad con lo establecido en la Lo anterior, en consideración a la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026**, "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.*"

Cada pago corresponderá al valor mensual pactado y se liquidará de manera proporcional por días, según la fecha de inicio del contrato, por un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$6.630.630)**. El pago se efectuará una vez se encuentre perfeccionado el contrato y se haya expedido el Recibido a Satisfacción (RAS) por parte del supervisor del mismo. Los honorarios corresponden a servicios prestados a la Regional De Aseguramiento En Salud N° 8 por un tiempo no inferior a (190) horas mensuales.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha prevista para el desembolso. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la reprogramación presupuestal del pago para el mes siguiente.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes al mes vencido, conforme a lo establecido por la ley.

Referencia normativa

De conformidad con el Decreto 441 de 2022, página 6, numeral 7, se consideran Prestadores de Servicios de Salud (PSS) las instituciones prestadoras de servicios de salud, los profesionales independientes de la salud y el transporte especial de pacientes inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y con servicios debidamente habilitados.

Lo anterior no incluye a entidades cuyo objeto social sea diferente, en la medida en que sus servicios no se financian con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Plazo y requisitos para el pago

La Regional De Aseguramiento En Salud N° 8 realizará el pago dentro de un plazo de hasta sesenta (60) días calendario, y/o de acuerdo con la disponibilidad del PAC, una vez el CONTRATISTA haya presentado:

La cuenta de cobro correspondiente.

La planilla de pago de aportes a salud, pensión y ARL.

El Recibido a Satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato.

El informe de actividades.

Los demás documentos requeridos conforme al derecho de turno.

Página: 13 de 15	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 0		

24) Horas de prestación de servicio	De acuerdo a lo establecido en la resolución 0095 del 02 de Marzo de 2026, "Por el cual se fijan requisitos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo para el Hospital Central y nivel nacional país de la Dirección de Sanidad", el personal requerido se encuentra enmarcado en el artículo 4 numeral 10. <table border="1" data-bbox="711 394 1317 457"> <thead> <tr> <th>Día</th><th>Semana</th><th>Mes</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8</td><td>44</td><td>190</td></tr> </tbody> </table>	Día	Semana	Mes	8	44	190					
Día	Semana	Mes										
8	44	190										
25) lugar de entrega o lugar de prestación del servicio.	El servicio a contratar se desempeñará en la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, ubicado en el Barrio Manga calle real N°24-03 en la oficina de referencia y contrarreferencia o en cualquier otra dependencia que se requiera por necesidad del servicio, de conformidad con el objeto acorde y con la autorización de la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 – Unidad Prestadora de Salud Bolívar											
26) Moneda del contrato:	Pesos Colombianos											
27) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – Dirección de Sanidad, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones: <table border="1" data-bbox="511 814 1529 1392"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>MONTO ASEGURADO</th><th>RESPONSABILIDAD</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> Garantía de Cumplimiento del Contrato Objeto: Asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. </td><td> Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses adicionales; con inicio en la fecha de suscripción del contrato o de las prórrogas si las hubiere. ✓ </td><td> Valor asegurado: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. </td><td rowspan="2">EI CONTRATISTA</td></tr> <tr> <td> Garantía de Calidad del Servicio Objeto: Garantizar que los productos, informes, asesorías o resultados entregados cumplan con las condiciones técnicas, profesionales y de calidad pactadas. </td><td> Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año mas; con inicio en la fecha de suscripción del contrato o de las prórrogas si las hubiere. ✓ </td><td> Valor asegurado: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. </td></tr> </tbody> </table> Condiciones Generales EI CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, incluyendo los plazos adicionales establecidos para cada tipo de amparo. Las garantías deberán ser presentadas dentro de los 03 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. ✓ Beneficiario Asegurado: / REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 Datos del tomador: NATALIA ALMEIDA CORREA ✓	AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO	RESPONSABILIDAD	Garantía de Cumplimiento del Contrato Objeto: Asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.	Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses adicionales; con inicio en la fecha de suscripción del contrato o de las prórrogas si las hubiere. ✓	Valor asegurado: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	EI CONTRATISTA	Garantía de Calidad del Servicio Objeto: Garantizar que los productos, informes, asesorías o resultados entregados cumplan con las condiciones técnicas, profesionales y de calidad pactadas.	Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año mas; con inicio en la fecha de suscripción del contrato o de las prórrogas si las hubiere. ✓	Valor asegurado: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.
AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO	RESPONSABILIDAD									
Garantía de Cumplimiento del Contrato Objeto: Asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.	Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses adicionales; con inicio en la fecha de suscripción del contrato o de las prórrogas si las hubiere. ✓	Valor asegurado: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	EI CONTRATISTA									
Garantía de Calidad del Servicio Objeto: Garantizar que los productos, informes, asesorías o resultados entregados cumplan con las condiciones técnicas, profesionales y de calidad pactadas.	Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año mas; con inicio en la fecha de suscripción del contrato o de las prórrogas si las hubiere. ✓	Valor asegurado: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.										
28) Cuenta bancaria:	<table border="1"> <tr> <td>Ahorros</td> <td>x</td> <td>Corriente</td> <td>N°</td> <td>49526905350</td> <td>Banco:</td> <td>BANCOLOMBIA</td> </tr> </table>	Ahorros	x	Corriente	N°	49526905350	Banco:	BANCOLOMBIA				
Ahorros	x	Corriente	N°	49526905350	Banco:	BANCOLOMBIA						
29) Cláusulas excepcionales:	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, conforme a lo											

Página: 14 de 15	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		
MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		

	establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez quede ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, el contrato se entenderá definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a realizar la liquidación correspondiente. Para efectos de la liquidación, el CONTRATISTA deberá reintegrar a la Regional de aseguramiento en salud N° 8 las sumas que hubiere recibido en virtud del contrato, previa deducción del valor correspondiente a la labor ejecutada y recibida a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de cada una de las partes, incluyendo el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8, si a ello hubiere lugar, así como la fecha de pago.
30) Causales de terminación:	El contrato también podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes eventos: (i) por mutuo acuerdo entre las partes; (ii) por vencimiento del plazo contractual; y (iii) por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad en la ejecución del contrato.
31) Liquidación del contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria. No obstante, y atendiendo lo reglamentado, se realizará la liquidación del presente contrato cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: Terminación anticipada del contrato. Presentación de situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. Emisión de decisiones judiciales o administrativas que así lo exijan. Lo anterior se establece en concordancia con lo señalado en el Apéndice No. 2 de la Resolución 00090 de 2018, mediante la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado por la Resolución 03049 de 2014.
32) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— y los demás documentos expedidos durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
33) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. Para su legalización y posterior ejecución, se exige la aprobación, por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8, del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por el CONTRATISTA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se entregará una copia del mismo al CONTRATISTA. En ese mismo término, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía única y presentar el comprobante de pago correspondiente, debidamente firmado. De conformidad con la normatividad vigente sobre administración y contratación pública, el CONTRATISTA deberá diligenciar y actualizar su hoja de vida en el APLICATIVO SIGEP II, según lo dispuesto por el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP. Conforme al numeral 3 del artículo 10 del Decreto 2842 de 2010, “el registro de hojas de vida debe ser diligenciado en forma obligatoria por los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato”. Por lo anterior, están

Página: 15 de 15			 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	
Fecha: 12-03-2021		MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Versión: 0		PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

		obligados a registrarse en el sistema los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los contratistas de prestación de servicios previamente a la celebración del contrato. Acceso al portal de ingreso: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ingresar (Únicamente para servidores públicos y contratistas). Las sanciones derivadas del no pago oportuno de las garantías o de la no entrega de los documentos requeridos a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 dentro del término establecido serán asumidas exclusivamente por el CONTRATISTA.
34) Veedurías:		El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
35) Declaraciones:		Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, así como los documentos que forman parte integral del mismo. Su interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
36) Derechos de la Dirección De Sanidad Regional De Aseguramiento En Salud Ng° 8		Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos de información que soportan la labor del CONTRATISTA.
37) Vigencia:		La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
38) Notificaciones:		Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) Por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 en la Avenida circunvalar N°45-124, correo deata.rases8@policia.gov.co y 2) AL CONTRATISTA en el correo natiac02@hotmail.com , celular 3137185714 y en la dirección de residencia ubicada en la carrera 19 No 26 – 110, cartagena de indias.
POR LA POLICÍA NACIONAL		POR EL CONTRATISTA
 Teniente Coronel YANETH ROCÍO JEREZ CASTELLANOS Jefe Regional De Aseguramiento En Salud N° 8		 NATALIA ALMEIDA CORREA ✓ C.C 1.047.476.799 DE CARTAGENA BOLIVAR ✓
Elaboró: SI GERMAN ALBERTO RIOS MUÑOZ		
Analista de contratos RASES8		
Revisó: CPS MARÍA DE LA CRUZ MORÓN		
Abogada		
Aprobó: SUBTENIENTE JOSE DAVID MUÑOZ RAMOS		
Jefe Grupo Contratos RASES N°8		
Aprobó: Mayor JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS		
Jefe Grupo Logístico y Financiero RASES N°8		
Revisó: Mayor LENYN ALEJANDRO LRUENA LOPEZ		
Asesor Jurídico RASES N°8 (E)		